



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA ENTIDAD JOVENTUTS MUSICALS DE MOIÀ PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMO APOYO A LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DEL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA ENTIDAD

REUNIDOS:

Por una parte el Sr. Dionís Guiteras Rubio, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moià; en virtud del acuerdo plenario a fecha 15 de junio de 2019.

Por otra parte la Sra. Àngels Arola Vera, con DNI 43404221R, en su condición de presidenta de la entidad Joventuts Musicals de Moià, entidad legalmente constituida, con CIF G62731096 y domiciliada en la calle de las Joyas, 11-13; edificio Can Carner, de Moià.

Actúan ante mí, Joaquim Rosell López, secretario del Ayuntamiento de Moià, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen de forma mutua y recíproca la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que en el transcurso del año 1996, un grupo de personas, principalmente de Moià, amantes de la música, se plantearon la posibilidad de constituir una asociación que formara parte del movimiento internacional de Joventuts Musicals, movimiento que tiene su origen en la entidad Jeunesses Musicales, iniciado en Bélgica el 1940 y que tiene como principales objetivos la difusión de la música, la promoción de jóvenes intérpretes y la difusión cultural en general.

II.- Fruto del deseo anteriormente expresado se constituyó una primera junta gestora provisional, que el 3 de mayo de 1997, organizó un primer concierto con la actuación del reconocido pianista Albert Guinovart. Esta primera actividad permitió el ingreso del que había de ser Joventuts Musicals de Moià a la Federación de Juventudes Musicales de España (JME) el 8 de diciembre de 1997 obteniendo así su reconocimiento formal.

III.- Que a lo largo de sus 25 años de historia Joventuts Musicals de Moià ha mantenido siempre una programación estable de conciertos y actividades relacionadas con la música. Actualmente organiza uno o dos conciertos mensuales en el Auditorio de Sant Josep. En verano organiza también, en colaboración con el Ayuntamiento de Moià el Festival Internacional de Música Francesc Viñas y el Campus Musical del Moianès, que reúne durante 10 días niños y jóvenes acompañados de profesores de alto nivel.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

IV.- Que por todo lo anteriormente expresado Joventuts Musicals de Moià y el Ayuntamiento de Moià entienden que el hecho de celebrar los 25 años de actividades de la entidad, es un hito que hay que conmemorar y celebrar, organizando toda una serie de actos a fin de darle especial relevo.

V.- Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento de convenio en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la entidad Joventuts Musicals de Moià están interesados en colaborar en la organización de las diferentes actividades que se programen para conmemorar el 25º aniversario de la entidad.

En virtud de los antecedentes precedentes las dos partes:

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià en los actos conmemorativos del 25º aniversario de la entidad Joventuts Musicals de Moià.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

1. La entidad Joventuts Musicals de Moià, como perceptora de una subvención del Ayuntamiento de Moià, se compromete y obliga a ejecutar las actividades subvencionadas (actos conmemorativos del 25º aniversario de la entidad) en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Programar y organizar los actos o acciones destinadas a la conmemoración del 25º aniversario de la entidad Joventuts Musicals de Moià.

3. En todo el material de difusión que editen los organizadores constará, en la forma que se determine, la participación del Ayuntamiento de Moià.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

4. La entidad Joventuts Musicals de Moià se hará cargo de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras y material extra que se necesite para llevar a cabo las actividades o actas programados y del cual el Ayuntamiento no disponga. En el caso de que sea necesaria la contratación eventual de personal, su coste irá íntegramente a cargo de la entidad Joventuts Musicals de Moià.

Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume así mismo las obligaciones siguientes:

1. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, Agencia estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberán cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
2. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
3. Las asociaciones o fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones han de estar debidamente inscritas en los diferentes registros oficiales.
4. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas o entidades receptoras de subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
6. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
7. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
8. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deben conservarse por un periodo no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa, que se estipula al pacto quinto del presente convenio, como apoyo económico a los actos conmemorativos del 25º aniversario de la entidad Joventuts Musicals de Moià.
2. El Ayuntamiento cederá gratuitamente el material, equipamiento, infraestructuras o espacios de propiedad municipal siempre que haya disponibilidad.
3. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de los actos programados con motivo de la celebración del 25º aniversario de la entidad Joventuts Musicals de Moià con los medios de que dispone (agendas de actividades, redes digitales, difusión vía web, etc...)

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Moià hará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad Juventudes Musicales de Moià, por un importe de 1.500,00.-EUR (mil quinientos euros) como apoyo económico a la celebración de los actos conmemorativos del 25.º cumpleaños de la entidad Joventuts Musicals de Moià.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3382.48000

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la organización de los diferentes actos conmemorativos del 25º aniversario de la entidad Joventuts Musicals de Moià durante el año 2023.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Una vez hayan concluido todos los actos conmemorativos del 25º aniversario, celebrados durante el año 2023, la entidad Joventuts Musicals de Moià presentará, a modo de justificación, una memoria de las actividades desarrolladas, la financiación de las mismas y una memoria económica con los justificantes correspondientes a los actos celebrados de acuerdo con los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Moià.

La persona o entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa de actos previstos.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la base de datos nacionales de Subvenciones del Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona o entidad beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00.-EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la Administración del estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

La subvenció concedida es compatible con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por esta finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuanto no exista sobre-financiación de la actuación por la cual ha sido otorgada la subvención.

Por este motivo la entidad Juventudes Musicales de Moià comunicará en el Ayuntamiento de Moià, en el momento de la justificación de la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos otras Administraciones y/u organismos públicos o privados, con destino a la celebración de los actos de celebración del 25º aniversario de la entidad, acreditando que no hay sobre-financiación en relación al mismo. En caso de producirse sobre-financiación, habrá que reducir proporcionalmente la subvención concedida, estando facultado el Ayuntamiento para proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobre-financiado y la entidad Juventudes Musicales de Moià restará obligada al reintegro correspondiente, si se tercia.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinen al objeto de este convenio no excluyen a la entidad Joventuts Musicals de Moià a poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar el Ayuntamiento de Moià para otros proyectos de la entidad.

DOCEAVO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOTERCERO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por la entidad Joventuts Musicals de Moià relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición que no se cumpla.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado en fecha 17 de abril de 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada en fecha 29 de agosto de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resta excluido de la regulación contenida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que se tome conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y la fecha que figura en las firmas.

El Alcalde	El beneficiario, Joventuts Musicals de Moià
Dionís Guiteras i Rubio	Àngels Arola Vera, presidenta.
Doy fe, el Secretario	
Joaquim Rosell López	